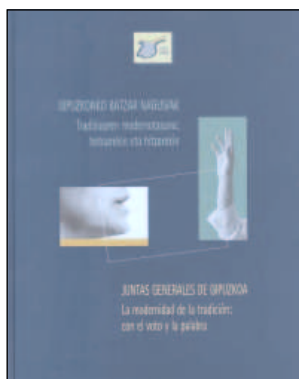


Finalmente, el último capítulo “Religión, tradicionalismo y espectáculos de masas”, de F.J. Caspistegui, trata de la respuesta que dieron la Iglesia Católica y el tradicionalismo político a la irrupción de los nuevos espectáculos de masas, bien contextualizado en sus reticencias globales a las transformaciones que estaba sufriendo la sociedad española desde el tránsito del antiguo al nuevo régimen y en la dicotomía creada que identificaba lo urbano con lo moderno y lo rural con lo tradicional.

En general, estas nuevas formas de ocio fueron vistas por la Iglesia y los carlistas como una de las principales causas de la inmoralidad que según ellos se estaba adueñando de los comportamientos sociales de la población. Se detiene Caspistegui en analizar especialmente dos de estas formas de ocio que más éxito tenían y que más preocupaban a los guardianes de la tradición: el baile y el cine; y otra, el deporte, que era vista con menos reticencias (debido a que carecía de un elemento que era fundamental en la “peligrosidad” de las otras: la presencia femenina). Respecto a su actitud ante el baile, es desde luego contraria, pero muy pronto diferencia entre los perniciosos bailes “agarraos” de origen exótico y los saludables bailes sueltos regionales. En cuanto al cine, de una oposición frontal como la de Pío X que prohíbe incluso que se haga cine con fines religiosos (p. 339) se pasará a verlo como un medio útil para moralizar si se utiliza bien, que es lo que se intenta promover por ejemplo con las Semanas contra el cine inmoral organizadas al final de la República (p. 340). En la actitud respecto a estos espectáculos, la iniciativa parece de la Iglesia, limitándose el tradicionalismo a aceptar su magisterio. Sin embargo, en la actitud respecto al deporte, los tradicionalistas no se limitarán a esa aceptación pasiva, sino que pondrán en marcha todo un entramado asociativo deportivo con el objetivo de hacer proselitismo entre la juventud.

En definitiva, se trata de una obra heterogénea, cuyo principal valor es mostrar la posibilidad de acercarnos a la historia religiosa en la España de entreguerras desde ángulos muy diferentes.

*Javier Dronza Martínez*



**AYERBE IRÍBAR, María Rosa (coord.); LARRÍNAGA RODRÍGUEZ, Carlos; CASTELLS ARTECHE, José Manuel; TAMAYO SALABERRÍA, Virginia; LEGORBURU FAUS, Elena**

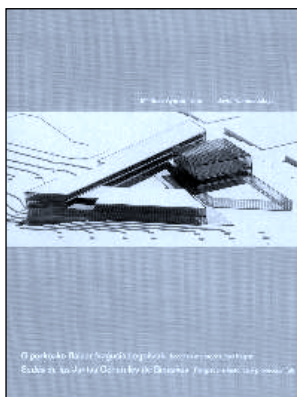
**Gipuzkoako Batzar Nagusiak. Tradizioaren modernotasuna: botoarekin eta hitzarekin: 25 urte / Las Juntas Generales de Gipuzkoa. La modernidad de la tradición: con el voto y la palabra: 25 años**

Eusko Ikaskuntzaren ardurapeko argitalpena. Edición a cargo de Eusko Ikaskuntza. - Donostia-San Sebastián : Gipuzkoako Batzar Nagusiak / Juntas Generales de Gipuzkoa, 2004. - 493 p. : il. ; 31 cm. - ISBN: 84-609-1763-0



**AYERBE IRÍBAR, María Rosa**  
**Gipuzkoako Batzar Nagusiak. Mendez mende indarrean gaur egunera arte / Las Juntas Generales de Gipuzkoa. La fuerza de una institución secular en el siglo XXI**

Eusko Ikaskuntzaren ardurapeko argitalpena. Edición a cargo de Eusko Ikaskuntza. - Donostia-San Sebastián : Gipuzkoako Batzar Nagusiak / Juntas Generales de Gipuzkoa, 2006. - 269 p. : il. ; 21 cm. - ISBN-10: 84-611-1560-0; ISBN-13: 978-84-611-1560-0



**AYERBE IRÍBAR, María Rosa; CENICACELAYA, Javier**  
**Gipuzkoako Batzar Nagusien egoitzak. Iraganari eta etorkizunari begira / Sedes de las Juntas Generales de Gipuzkoa. Perspectiva histórica y proyección futura**  
 Donostia-San Sebastián : Hariadna, 2006. - 223 p. : il. ; 31 cm.

La profesora Rosa Ayerbe es conocida en el mundo de la historiografía vasca por la capacidad demostrada de haber cosechado frutos en varias parcelas. A su estudio sobre el condado de Oñate y el señorío de los Guevara han seguido varias monografías como las dedicadas a diversos monasterios de la geografía guipuzcoana y a la villa de Andoain. Muy reciente (2005) es una amplia monografía, en dos volúmenes, titulada *Origen y desarrollo del Derecho y de la Administración Forestal en España y en Guipúzcoa. El Servicio Forestal de la Diputación de Guipúzcoa*.

Lo que tienen de común todos estos trabajos es el estar basados en una siempre numerosa documentación, en su mayor parte de carácter inédito. Cada uno de los libros citados, amén de los más de cincuenta artículos de los que es autora, es el fruto de una minuciosa labor de localización y transcripción de documentación de archivo, llevada a cabo con una enorme dedicación y pericia. Su formación de historiadora de las instituciones está, de hecho, construida sobre la más específica en Paleografía y Diplomática.

Ciertamente es también muy abundante su producción directamente enfocada a la publicación de fuentes documentales. Como es sabido, adquiere ésta proporciones inmensas en el caso de las Actas de las Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa. Baste indicar que el último volumen publicado hace el número 27 (los diez primeros

en colaboración con su marido, que en paz descanse, Luis Miguel Díez de Salazar) y tiene 819 páginas, lo que sitúa el total de las páginas de transcripción de las Actas alrededor de la veintena de millares.

La profesora Ayerbe se erige por méritos propios en la mejor conocedora de las Juntas Generales, pues toda su historia, desde las facetas más elevadas hasta las más humildes o aparentemente más insignificantes, ha sido desvelada por ella, y verídica a esos 27 volúmenes, como si hubiera encadenado la labor de las decenas de escribanos que se han sucedido en esa función, de modo que pone al alcance de todo tipo de lectores la historia viva de la institución común de los guipuzcoanos desde mediados del siglo XVI.

Es cierto que parte de los artículos que ha ido sacando a la luz se sirve de documentos o información tomada de las Actas o se refieren a las propias Juntas Generales, como el dedicado a la presencia y actividad en ellas de los abogados. Pero también es cierto que faltaba una monografía que enfocara la institución en su conjunto. Esta, digamos, omisión se ha resuelto en parte, por lo que luego diré, con la publicación de un libro y sendas colaboraciones en otros dos, que son las que traemos a esta reseña conjunta. Las fichas bibliográficas que encabezan este comentario nos indican que se trata de aportaciones recientes, incluso muy recientes.

El primero de los trabajos aborda las Juntas históricas. Tiene la estructura clásica de un estudio institucional, en el que se examina la trayectoria histórica seguida por la institución, su estructura orgánica y las funciones que desarrolló hasta su finalización, en este caso en 1877. El elemento rector es el proporcionado por la constatación de que las Juntas Generales se construyeron de abajo hacia arriba, fruto de la confluencia de los nuevos componentes nucleares de la tierra, las villas (desde 1180 con San Sebastián como primera) en una institución que sirviera para atender a los intereses comunes. Rosa Ayerbe presta, sin embargo, la debida atención al estadio previo del territorio y a su configuración en valles, marcando la transición hacia el nacimiento y rápida evolución del régimen urbano en forma de villas, estratégicamente situadas a lo largo de los valles fluviales que caracterizan el espacio guipuzcoano.

Las villas así organizadas llegaron a alcanzar el número de 25, y subsistieron dos valles y tres alcaldías mayores. Pero el caso guipuzcoano, a diferencia del alavés y, sobre todo, del vizcaíno, se caracteriza por la plenitud y homogeneidad jurisdiccional de conjunto con que las villas cubrieron el territorio, gracias, seguramente, a su condición de realengo, todo lo cual contribuyó, como señala la autora y ocurrió en la misma época en Europa, a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Los 25 núcleos urbanos fueron integrando en su jurisdicción gran número de lugares circundantes a cada uno de aquéllos, de modo que a fines del siglo XIV estaba razonablemente bien formada, unitariamente, la Hermandad, cuyos miembros, a través de sus procuradores, celebrarán sus Juntas para la necesaria coordinación y preservación de los intereses comunes.

Gipuzkoa ofrece cierta coherencia en el proceso de formación, que tiene continuidad en sus instituciones, particularmente en sus Juntas Generales, tanto en su estructura como en las funciones. Si la base son las villas, el motor lo serán los procuradores que representan los intereses locales, cuya puesta en común hace necesarias las Juntas en las que se reúnen, para tratar los asuntos objeto de debate mediante el procedimiento que lleva de la deliberación a su resolución. Se completa el ciclo con la decretación, por la propia Junta, seguida de la publicación y confirmación por el rey. Se cierra así un círculo de funcionamiento cuyas fases tienen cada una su razón de ser dentro del conjunto y de los objetivos pretendidos, todo lo cual

aparece expuesto en este estudio de forma equilibrada y coherente con el tratamiento más específico que se hace de determinadas características o particularidades del caso guipuzcoano, como el voto fogueral o las vicisitudes de la rotación de la sede del Corregidor o del lugar de celebración de las Juntas.

También tiene su lugar, y su explicación, el proceso de desanexiones que tuvo lugar en el siglo XVII, el cual aumentó considerablemente el número de protagonistas activos en la gestión de los asuntos de la Provincia, encuadrados, sin embargo, en la misma unidad jurisdiccional. Dentro de esa lógica se explica también el órgano al que las Juntas Generales encomiendan la ejecución de los acuerdos tomados, la Diputación, cuya evolución y cometidos se desarrollan cumplidamente, de modo que queda clara la natural compatibilidad entre los dos estratos, el de deliberación y resolución y el de ejecución.

El régimen foral subsistió con las Juntas Generales en activo hasta 1877. El momento final y la forma de continuidad que el sistema llegó a tener se explican en el texto de forma quizá demasiado sintética. Esa impresión queda compensada con la publicación del libro que, como segunda obra, traemos a este comentario. En él se incluye la primera, es decir, la exposición de la historia de la institución hasta 1877. En este caso, dado el carácter más divulgativo del libro, el estudio histórico se expone desprovisto del aparato crítico y de la bibliografía, por cierto muy completa, a las que puede acudir el lector consultando el trabajo comentado en los párrafos anteriores.

El resto del libro, cuatro capítulos, es nuevo. En el segundo capítulo se aborda la crisis de la foralidad a lo largo del siglo XIX. La autora enlaza la adscripción al carlismo por parte de las Provincias vascas (en la primera guerra carlista) con el clima existente de hostilidad hacia los fueros, a pesar de su restauración en 1823. El régimen foral mutilado, señala la autora, en 1839 da paso, sin embargo, a una “plena madurez foral”, explicada de forma muy concisa con una referencia a la amplitud de acción de las Diputaciones en una mejor disposición de éstas para el desarrollo de una administración más moderna. Parece querer mostrarse como una paradoja la relación existente entre la mutilación del fuero y el periodo abierto en 1839, teniendo en cuenta que el régimen foral subsistente dispuso de 37 años de ejercicio, hasta la ley de 21 de julio de 1876, y que los resultados conseguidos en los tres territorios fueron razonablemente satisfactorios.

Situada en su contexto la ley de 21 de julio de 1876, calificada aquí como Ley de Cánovas, deja constancia la autora de la medida en que las Juntas Generales quedaron afectadas por esta ley. Consistió nada menos que en la apertura del proceso de su disolución, traumático y sentido negativamente incluso por los canovistas guipuzcoanos como Fermín Lasala.

Disueltas las Juntas Generales de las tres provincias, se inició la fase de funcionamiento de las Diputaciones provinciales, en manos de los transigentes. Se abre así el tercer capítulo, dedicado a explicar la evolución del sentimiento autonomista que reclamaba la recuperación de las instituciones, como se hizo notar en el Mensaje de las Diputaciones de 1917. Destaca la autora el hecho de que la expresión de ese sentimiento cambió sustancialmente en las vísperas de la Segunda República, como se evidenció en el Proyecto de Estatuto, laboriosamente preparado por la Sociedad de Estudios Vascos y dispuesto para su tramitación en mayo de 1931. El complejo camino seguido por este Proyecto hasta la aprobación del Estatuto, bien diferente del proyecto de Estella, en plena guerra civil (6 de octubre de 1936) queda somera pero suficientemente explicado, acorde con la poca duración que, en aquellas circunstancias, y en virtud de la guerra y de la personal intervención del general

Franco, tuvo el citado texto estatutario, del que no se salvó ni siquiera el régimen fiscal concertista.

En el siguiente capítulo se sigue paso a paso el proceso iniciado en 1977, que representa la devolución de la institución a la sociedad guipuzcoana, de modo que se inició la restitución de lo que se había suprimido en plena guerra civil. Se señala el rápido avance que condujo a que fuera posible la constitución de las primeras Juntas Generales en el periodo constitucional abierto en 1978, al que le es propio un Estatuto de Autonomía en cuyo artículo 37 se prefigura el espacio correspondiente a las Juntas Generales y Diputaciones, sobre todo si el régimen autonómico se desarrollara, como terminó ocurriendo después de tensos debates, a través de una norma como la llamada cotidianamente “Ley de Territorios Históricos”.

A partir de ahí el libro adquiere el tono de un estudio de carácter político-administrativo correspondiente a una institución actual, de derecho positivo. Tiene la ventaja de que, por la fecha de publicación y la perspicacia de la autora, se recogen las últimas e importantes novedades que ha sufrido la regulación de las Juntas Generales. Se trata de la Norma Foral 6/2005 de 12 de julio sobre Organización Institucional, Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Guipúzcoa, y el Reglamento correspondiente, que sustituyen a las respectivas Norma Foral y Reglamento de 1983, introduciendo importantes cambios. En el análisis de los órganos y funciones de las actuales Juntas Generales, la autora va precisando detalladamente en qué consisten las novedades introducidas por la nueva regulación, de modo que proporciona un instrumento muy útil para el conocimiento de la misma, puesto al alcance del público al que va dirigido el libro, más amplio que el constituido por los especialistas.

A ese público le resultará muy ilustrativo el libro, y sugerente el último capítulo, dedicado a la proyección futura que cabe vislumbrar para una institución tan próxima al ciudadano, en una Europa cuyas dimensiones parece que sitúan el punto de partida de la relación entre ambas instancias, la provincial y la continental, alejadas y separadas por estratos intermedios. No se ocultan las dificultades que pueden depa-rarse para la institución estudiada, como se desprende de las últimas reflexiones y estudios llevados a cabo en una reunión *ad hoc* en la que ilustres colegas, grandes especialistas, habían abordado la cuestión, con frutos bien aprovechados por la autora para este capítulo de cierre.

Finalmente, el tercer trabajo que comentamos, sirve a la autora para volver al terreno que le es más propio, el de historiadora. En este caso, además, vuelve al ámbito que mejor conoce y que domina con la capacidad que le permite llegar a un elevado grado de detalle, dado que desarrolla en este caso el tema de las sedes que han tenido las Juntas Generales a lo largo de la historia. Ello equivale a volver a referirse al proceso de formación de la Provincia, lo cual se lleva a cabo con una aproximación a la microhistoria superior a la ofrecida en la primera de las obras aquí comentadas. De este modo, se toman en cuenta las intervenciones y actitudes de determinados corregidores, así como otros episodios narrados con la fundamentación que proporciona a la autora el minucioso conocimiento de las Actas al que aludimos al principio.

El lector espera en esta cuestión de la evolución de la sede un detallado tratamiento del proceso seguido en el periodo foral decimonónico, y no ve defraudadas sus expectativas. Sirvan como muestra el minucioso análisis del camino que condujo a la fijación de la capitalidad en San Sebastián en agosto de 1854, o la descripción de los últimos pasos dados en la ubicación material, el edificio que alberga a la insti-

tución, que tiene su última manifestación en el inmediato futuro, dado el muy próximo traslado a la nueva “casa” de Miramón, recientemente inaugurada.

Decía en la apertura de estas páginas que Rosa Ayerbe ha reparado con estos trabajos una cierta deuda que tenía con la institución estudiada, al lograr equilibrar el insuperable conocimiento de la misma vista desde dentro y el que proporciona el tratamiento ofrecido a través de los largos artículos y la monografía objeto de este comentario. Creo, sin embargo, que otros frutos que Rosa Ayerbe puede proporcionar a la historiografía guipuzcoana, en general, y a la de las Juntas, en particular, siguen estando en estado latente o potencial. Será cuestión de tiempo, pues la dedicación y atención a esta temática van a seguir estando presentes en su ya larga labor de historiadora, imputable a lo temprano de su iniciación, por lo que esperamos pueda seguir teniendo continuidad en aportaciones como las traídas a este comentario.

*Jon Arrieta Alberdi*



**BIDADOR GONZÁLEZ, Joxemiel**

**Dantzaren erreforma Euskal Herrian**

Bilbao : Bilboko Udala, 2005; 570 p. ; 21 cm. - ISBN 978-84-88714-82

Liburu hau Bilboko Udaleko Kultura Sailak antolatutako Miguel de Unamuno seigarren Saiakera Lehiaketaren irabazlea dugu. Izenburuak agian azalpena behar du, eta liburuaren hasieran egileak ematen digu: aipaturiko *erreforma* honek Peter Burkek bere *Popular Culture in Early Modern Europe* obra famatuan kultura herrikoiaeren erreformaren kontzeptuaren barnean sartzen da. Egile honen arabera, hots, Modernitate berantiarrean klase altu eta baxuen kulturak bereziki bereiztu ziren, eta klase menderatzaileak saiatu ziren haien kultura inposatzen eta herriko kultura erreformatzen. Liburu honetan, beraz, erreforma horren alde bat, dantzarena, eta Euskal Herriari dagokionez azaltzen zaigu.

Lehendabiziko bi kapituluetan XVI. mendetik XX. mende arteko datuak aurkitzen ditugu; debekuen zerranda luzea XVI. mendetik XVIII. arte lehenengoan, eta mugimendu misionalaren azken astinduak eta euskal berpizkundea zenbait manifestazio-literatura foruzalea, lehen PNVko jarrera, Txistularien Elkarteko lehen aldia eta lehendabiziko talde koreografikoena- XIX. eta XX. mendeetan bigarrean.